



Nombre: Yordi Gutiérrez Méndez.
Maestra: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.
Materia: Delitos Especiales.
Tema: Delitos en contra de la salud pública .
Universidad del sureste.

DERECHO A LA SALUD

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud

Son aquellos que provocan daños a la salud colectiva.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

En 1923, con el decreto expedido por el presidente Alvaro Obregón, se prohíbe por primera vez el contrabando de drogas, principalmente del opio, cocaína, heroína, morfina y derivados, denominándose narcotráfico.

Se adoptó la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961

El Ejecutivo Federal ratificó esta convención el 17 de marzo de 1967 y entró en vigor el 19 de mayo de 1967.

CONCEPTO Y TIPOS DE DROGAS

Según la OMS, una droga es aquella sustancia que introducida en el organismo vivo puede modificar una o más funciones de éste

CLASES

Depresores del SNC, Estimulantes o simpatomiméticos de SNC, Opiáceos, Cannabinoles, Alucinógenos, Solventes, y Drogas para contrarrestar otros efectos.

MARCO NORMATIVO

artículo 193 el Código Penal Federal

Artículo 479.- Ley general de Salud

PRODUCCIÓN DE NARCÓTICOS.

Por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

TENENCIA DE NARCÓTICOS.

Si la posesión de la droga excede los permitidos por la Tabla de Orientación, prevista por la Ley General de Salud la ley penal impondrá sanciones.

NARCOTRÁFICO.

Es el comercio ilegal de drogas tóxicas en grandes cantidades

AGRAVANTES

Se cometa por servidores públicos, la víctima fuere menor de edad o incapacitada, Se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud

COOPERACION INTERNACIONAL

La república mexicana ha firmado acuerdos con Argentina, Belice, Bolivia, Brasil Chile, Colombia, Costa Rica, Perú, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela con la finalidad de erradicar el tráfico de drogas y el combate a la delincuencia organizada.

DEL PELIGRO DE CONTAGIO

EL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo 199-Bis.- El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa.

EL CÓDIGO PENAL DE CHIAPAS

Artículo 444.- Al que, sabiendo que padece una enfermedad fácilmente transmisible pero curable, en periodo infectante de manera intencional y deliberada a fin de provocar el contagio, sostenga relación sexual con alguna persona o por cualquier otro medio directo ponga en peligro de contagio la salud de ésta, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de la enfermedad, se le impondrá prisión hasta de cinco años y multa hasta de treinta días de salario.

DELITOS CONTRA DERECHOS REPRODUCTIVOS

EL CÓDIGO PENAL FEDERAL SANCIONA LO SIGUIENTE:

Artículo 199 Quáter. Se sancionará de cuatro a siete años de prisión y hasta setenta días multa a quien implante a una mujer un óvulo fecundado, cuando hubiere utilizado para ello un óvulo ajeno o esperma de donante no autorizado, sin el consentimiento expreso de la paciente, del donante o con el consentimiento de una menor de edad o de una incapaz para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Artículo 199 Quintus. Comete el delito de esterilidad provocada quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimientos quirúrgicos, químicos o de cualquier otra índole para hacerla estéril.



DELITOS EN CONTRA DE LA SALUD PÚBLICA



Bibliografía: plataformaeducativauds.com.mx.